



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En nuestra provincia, día a día, se aumenta la generación de desechos, ya sean gaseosos, sólidos o líquidos. Sabemos que la contaminación de los suelos puede ser un proceso irreversible y además tiene la desventaja de facilitar la introducción de tóxicos en la cadena alimentaria.

Lamentablemente, en ningún lugar de nuestro territorio provincial se realiza un manejo adecuado de los desperdicios que generamos y es por ello que consideramos que debemos ordenar esta situación desde el Estado provincial, tomando esta realidad, este desmanejo de nuestros desperdicios, como un asunto que nos atañe a todos y que perjudica al presente y al futuro de nuestra provincia.

El manejo de los desechos sólidos se resume a un ciclo que comienza con su generación y acumulación temporal, continuando con su recolección, transporte y transferencia y termina con la acumulación final de los mismos. Es a partir de esta acumulación cuando comienzan los verdaderos problemas ecológicos, ya que los basureros se convierten en focos permanentes de contaminación.

Existen varias formas de acumulación, una de ellas es la de los basureros a cielo abierto. Cuando se tira la basura a cielo abierto, hay riesgos de enfermedades para la población debido a que comienzan a generarse vectores como ratones, moscas y otros tipos de plagas que transmiten enfermedades. Es decir que una de las consecuencias negativas de esta práctica tiene que ver con la salud de la población.

Los basureros causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire: la capa vegetal originaria de la zona desaparece, hay una erosión del suelo, contamina a la atmósfera con materiales inertes y microorganismos. Con el tiempo, alguna parte de ellos se irá descomponiendo y darán lugar a nuevos componentes químicos que provocarán la contaminación del medio, que provocarán que el suelo pierda muchas de sus propiedades originales.

Entre los fenómenos que causan los problemas ambientales está la mezcla de los residuos industriales con la basura en general, incluyendo a los dueños de pequeños talleres, los que entregan sus desperdicios a los servicios municipales de recolección, donde son mezclados sin ninguna precaución con la basura doméstica y son transportados a basureros a cielo abierto. La industria, en cambio, gasta gran cantidad de energía y agua, sus procesos son lineales y producen muchos desechos, por ejemplo los frigoríficos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Se considera peligroso a cualquier desecho que sea inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, radioactivo, infeccioso, o mutagénico. Hay varias formas de reducir el impacto que todos estos fenómenos tienen. Se deben implantar tecnologías limpias, análogas a las de los productos naturales, que permitan seguir produciendo con un bajo costo ambiental.

Una posible solución son los rellenos sanitarios. Este sistema no es un vertedero de basura a cielo abierto, tampoco un enterramiento de desechos, mucho menos una incineración controlada. El relleno sanitario es un método de disposición final, que confina los desechos en un área lo más estrecha posible, los cubre con capas de tierra y compacta diariamente para reducir drásticamente y significativamente su volumen. El Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS) que es la Unidad de Saneamiento Básico del Área de Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental (SDE) de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) lo declaran como el método de disposición final por excelencia, aquel que no representa ningún riesgo para la salud de la población. El único admisible, ya que minimiza la contaminación y el impacto negativo en el ambiente.

Este método consiste en transportar los residuos a una zona de tierra arcillosa e inundable y taparlos con una capa de tierra. Se necesita que la tierra sea arcillosa, porque si la tierra fuere permeable no evitaría el drenaje de líquidos - como la lluvia - arrastrando sustancias perjudiciales hacia las capas freáticas. De esta manera se contaminarían parte del agua potable y nos perjudicaría beberla. En un manto arcilloso, el agua tarda 20 años en atravesar un metro de arcilla. Quizás la tranquilidad por nuestra salud y el cuidado del medio ambiente, que esto nos produce sea un poco irresponsable; ya que le dejamos un futuro problema a la próxima generación. Si no hubiese arcilla, se debe disponer de capas de polietileno como aislante, antes de colocar los desechos.

Apenas se ubica, se la tapa con 15 cm. de tierra, sin la cual millones de cucarachas penetrarían en los residuos. De esta manera, sólo las bacterias necesarias los descompondrían.

Durante el proceso de putrefacción, la temperatura llega hasta 800 °c y se producen grandes proporciones de gas metano, que tiende a combustionar. Por ello, es muy importante que se ubiquen tubos, en el interior de la Tierra para que este gas se libere y no explote a esas temperaturas. Otro control obligatorio es para el agua de las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

capas subterráneas. Al gas se lo puede usar tanto como biogás, como combustible para transportes y como gas domiciliario.

Los residuos retienen aproximadamente 250 litros de agua por m<sup>2</sup>. El terreno baja un veinte por ciento (20%) a medida que se asientan y se descomponen los desechos. Una vez que los residuos llenaron el cupo inundable -lo normal es 6 m.- se deben esperar diez (10) años para forestar la zona y para poder edificar hay que esperar veinte (20) años.

Deben optimizarse los procesos, y minimizarse los volúmenes generados de residuos, el reciclado, el rehúso de los residuos y el intercambio de desechos entre fábricas. Es indudable que el mantenimiento de un ambiente que permita proporcionar a la población una calidad de vida digna y saludable tiene un costo elevado, pero el gasto que esto conlleva, siempre será menor que el costo de poner en peligro el medio y la salud de la población.

Nada esta aislado, lo que sucede en un extremo de nuestro territorio influye y condiciona a toda la provincia y seguramente a provincias vecinas.

Debemos generar políticas de Estado que sean equitativas en todo sentido, que equilibren la vida de los habitantes de Río Negro, y esto no solo significa distribuir la riqueza, sino también distribuir la mejor calidad de vida, propendiendo entre todos y con los beneficios que todos aportamos a disfrutar de un ambiente sano para nosotros y las futuras generaciones de rionegrinos.

Por ello;

**Autor:** Facundo Manuel López.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Los municipios, comunas o comisiones de fomento de Río Negro erradicarán todos los basurales a cielo abierto y los micro basurales en terrenos baldíos que se encuentren dentro de sus límites. Los residuos sólidos urbanos deberán disponerse en forma definitiva por medio de la metodología de relleno sanitario. Aquellos residuos que por recomendación del consejo de ecología y medio ambiente, debieran ser incinerados, se lo hará en hornos de altas temperaturas adaptados a tal fin con el respectivo tratamiento de gases y cenizas.

**Artículo 2°.-** Se entiende por relleno sanitario al método para disponer los residuos sólidos en tierra sin crear molestias o peligros a la salud pública o de contaminación, utilizando los principios de la ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie de terreno, para reducirlos al volumen más pequeño prácticamente posible, cubriéndolos con una capa de tierra al final de cada jornada o cuantas veces sea necesario.

**Artículo 3°.-** El diseño del relleno sanitario deberá responder a las pautas y especificaciones que establezca la autoridad de aplicación por medio de la reglamentación de la presente ley y adoptarse alguno de los siguientes métodos de tratamiento:

- Estabilización biológica, asociada o no a lombricultura y/ o al compostaje, con disposición final en relleno sanitario de la fracción no estabilizada.
- Recuperación de materiales: mediante selección manual o mecánica, con disposición final en relleno sanitario de los materiales no recuperados.
- Otros métodos de tratamiento, cuyos procesos y productos finales no generan molestias o peligros a la salud pública o contaminación al medio ambiente y que sean aprobados, previo informe técnico de las áreas competentes, por el consejo de ecología y medio ambiente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 4°.-** Los municipios, comunas o comisiones de fomento de la provincia que no tuvieran instrumentado un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos, deberán establecerlo en un plazo de un (1) año, a contar de la vigencia de la presente ley. El sistema de tratamiento que elijan comprenderá las fases de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario, vial, industrial, sanitario y comercial, producidos en su jurisdicción, debiendo realizar controles sanitarios efectivos, evitando y sancionando la contaminación y sus riesgos, la manipulación clandestina de la basura, el desvío de camiones y el vuelco en lugares no autorizados.

**Artículo 5°.-** Los municipios, comunas o comisiones de fomento de Río Negro podrán solicitar al poder ejecutivo provincial que el consejo de ecología y medio ambiente, realice los estudios técnicos necesarios para la implementación de un sistema integral de tratamiento de residuos. Asimismo, el proyecto de ley de presupuesto de cada año, deberá contener los recursos necesarios que se asignaran a cada Municipio, Comuna o Comisión de Fomento, para contribuir al funcionamiento y mejoramiento del sistema que se organice para cumplimentar el fin del artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Se prohíbe en todo el territorio provincial:

- 1) La disposición final de residuos sólidos urbanos en vertederos a cielo abierto.
- 2) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten su gestión tecnológicamente segura.
- 3) La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.
- 4) El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas anegables.
- 5) La selección y extracción informal de residuos en el predio de disposición final y centros de transferencia.
- 6) La presencia de animales de corral y animales domésticos en los sitios de disposición final.

**Artículo 7°.-** La infracción a la presente prohibición hará pasible al responsable de las sanciones que establecerá la Autoridad de Aplicación por vía de la reglamentación correspondiente.

**Artículo 8°.-** La metodología a desarrollarse en los predios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos o centros de transferencias, será sometida a un proceso de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo previsto en la ley n° 3.266 y normas complementarias.

**Artículo 9°.-** Queda prohibida la disposición en los rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso de acuerdo a la ley n° 3.250 y normas complementarias. Para estos casos actuará la comisión especial mixta creada por ley n° 3.013.

**Artículo 10.-** El predio donde se efectúe el tratamiento, disposición final de los residuos sólidos urbanos o donde se instale el centro de transferencia deberá situarse a más de quinientos (500) metros de rutas nacionales o provinciales, a más de tres mil (3.000) metros de aeródromos o pistas de aterrizaje de aviones. Asimismo, deberá contar con un espacio perimetral interno que actúe como control de propagación horizontal de fuego. Este espacio deberá tener como mínimo quince (15) metros de ancho y estar sujeto a ampliación según la magnitud del sitio de disposición final.

Para los casos descriptos en los párrafos anteriores, la autoridad de aplicación autorizará distancias menores basándose en fundamentos técnicos.

**Artículo 11.-** Los municipios, comunas o comisiones de fomento de Río Negro deberán presentar ante la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de 210 días, desde la entrada en vigencia de la presente ley, un Plan de Adecuación que incluya la erradicación del basural a cielo abierto y contenga el cronograma de obras para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

**Artículo 12.-** Los municipios, comunas o comisiones de fomento de Río Negro deberán efectuar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en relleno sanitario a partir de la fecha de presentación del plan de adecuación, en los siguientes plazos de acuerdo a la cantidad de habitantes, a saber:

- 1) Superior a 50.000 habitantes, en un plazo máximo de 18 meses 3.
- 2) Inferior a 50.000, y superior a 20.000 habitantes, en un plazo máximo de 30 meses.
- 3) Inferior a 20.000 habitantes, en un plazo máximo de 48 meses.
- 4) Inferior a 10.000 habitantes, en un plazo máximo de 50 meses.

**Artículo 13.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Río Negro o el Organismo de más alto nivel con competencia en el área ambiental que lo pudiere suplantar en el futuro.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- 1) Instrumentar programas y acciones de gestión integral de los residuos locales y regionales en coordinación con otras jurisdicciones del Estado Provincial.
- 2) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.
- 3) Favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes inter jurisdiccionales orientados a la gestión de los residuos.
- 4) Coordinar con los municipios, comunas y comisiones de fomento las acciones que correspondan y la asistencia provincial en materia de gestión de residuos.
- 5) Autorizar, habilitar y controlar, en los términos que fije la reglamentación correspondiente las actividades alcanzadas por la presente ley.

**Artículo 15.-** La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

**Artículo 16.-** De forma.